



NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicar que dentro del acto administrativo que a continuación se indica, no fue posible la notificación personal del mismo. En dicha relación se encontrara el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	781-17	JUAN DAVID GIRALDO Y CARLOS ALBERTO GIRALDO	00310	23-04-19	VCT	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	DIEZ (10) DÍAS

*Se anexa copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día jueves 13 de junio de 2019 a las 7:30 a.m., y se desfija el día miércoles 19 de junio de 2019 a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Juan Sebastian Garcia G.
JUAN SEBASTIAN GARCÍA GIRALDO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES



23 ABR 2019

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000310)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 781-17"

La Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017 y 685 del 20 de noviembre de 2018, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

El 3 de Marzo de 2006, La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS** y los señores **MARGARITA MARÍA SALDARRIAGA ESCOBAR, SANDRA LILIANA SALDARRIAGA ESCOBAR, MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR, MARIA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, FELIPE ALBERTO GRANADA A., CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**, suscribieron el Contrato de Concesión No 781-17, para la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 165 Hectáreas 1000 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SUPÍA** en el Departamento de Caldas, por una duración de treinta (30) años, contados a partir del 16 de Mayo de 2006, fecha en la que se inscribió en el Registro Minero Nacional. (Folios 19- 28).

El 10 de mayo de 2006, se suscribió Otro Si No 1 al Contrato de Concesión No 781-17, para la aclaración y modificación de la alinderación del área objeto del contrato. Inscrito el 16 de mayo de 2006. (Folios 39 - 41).

Mediante Resolución No. 5733 del 23 de noviembre de 2011, la Autoridad Minera autorizó y declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones (16.66%) entre el señor **FELIPE ALBERTO GRANADA ARANGO** y el señor **JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA**. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 01 de marzo de 2012. (Folios 187-188).

Por medio de radicado No. 20185500409222 del 14 de febrero del 2018 los señores **JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA** y **CARLOS ALBERTO**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 781-17"

GIRALDO MEJÍA, quienes son cotitulares del contrato de concesión 781-17, manifiestan que renuncia a sus porcentajes de participación sobre el título antes mencionado.

El 05 de marzo de 2019 Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera mediante concepto Técnico No. PAR MANIZALES No. 216, evaluó el expediente de la referencia, concluyendo lo siguiente:

"Los titulares del contrato de concesión No. 781-17 no se encuentran al día en las obligaciones contractuales al momento de la solicitud ni a la fecha de la presente evaluación..."

A través de concepto jurídico del Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de fecha 01 de abril de 2019, recomendó:

(...)

No aceptar la renuncia parcial al título No. 781-17, presentada por los titulares JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA y CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA, bajo el radicado No. 20185500409222 del 14 de febrero del 2018, por cuanto no se encuentran a paz y salvo en las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con establecido en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001

Se debe ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el Certificado de Registro Minero Nacional la modalidad del Contrato de Concesión No. 781-17 de Decreto 2655 de 1998 por Ley 685 de 2001.

Se deja constancia que revisado el expediente no existen trámites de esta Vicepresidencia pendientes por resolver, anteriores al que se está tramitando. (...)

II. FUNDAMENTOS DE LA DESICIÓN.

Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 781-17, se evidenció que se encuentran pendientes por resolver: Dos (2) solicitudes de renuncia al citado título y una (1) corrección en el Registro Minero Nacional, tramites que serán atendidos en el orden en el que fueron enunciados de conformidad con la normatividad vigente.

RENUNCIA A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 781-17 LE CORRESPONDEN A LOS SEÑORES JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA y CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA, PRESENTADA CON RADICADO No. 20185500409222 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2018

Frente a la renuncia a los derechos y obligaciones que dentro del título minero les corresponden a los señores **JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA y CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**, es pertinente para resolver dicha

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 781-17"

solicitud conforme a lo señalado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone:

(...)

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental". (Subrayado Nuestro)

(...)

- **Acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.**

Que para la viabilidad de la renuncia presentada bajo el radicado No. 20185500409222 del 14 de febrero del 2018 por los titulares **JUAN DAVID GIRALDO SALDARRIAGA** y **CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**, será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con establecido en el artículo antes citado.

Ahora bien, realizado el estudio de obligaciones mediante concepto técnico No. PAR MANIZALES No. 216 del 05 de marzo de 2019, la autoridad minera concluyó que el título NO se encuentra al día en sus obligaciones contractuales al momento de la solicitud ni a la fecha, en consecuencia esta Vicepresidencia considera procedente no aceptar la renuncia parcial al contrato de concesión No. 781-17 solicitada por los señores Juan David Giraldo Saldarriaga y Carlos Alberto Giraldo Mejía, mediante radicado No. 20185500409222 del 14 de febrero del 2018, como quiera que no cumplen con lo señalado en el precitado artículo.

CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL

Revisado el Certificado de Registro Minero Nacional de fecha 16 de abril de 2019, se evidenció un error en cuanto a la modalidad del Contrato de Concesión 781-17, por lo que se considera procedente ordenar la corrección de Decreto 2655 de 1998 por Ley 685 de 2001.

En cuanto a la modificación de la información que reporta el sistema de Registro Minero Nacional, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 781-17"

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia parcial al contrato de concesión No. 781-17, solicitada por el cotitular **JUAN DAVID GIRALDO Saldarriaga**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.283.042, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NO ACEPTAR la renuncia parcial al contrato de concesión No. 781-17, solicitada por el cotitular **CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.673.234, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional, la modalidad del Contrato de Concesión No. 781-17 de: Decreto 2655 de 1998 por Ley 685 de 2001, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JUAN DAVID GIRALDO Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.283.042 y **CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.673.234, titulares del contrato de concesión No. 781-17, o en su defecto procédase mediante aviso, de conformidad en lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Lida Maria Giraldo Restrepo - PARA Manizales-GTMTM-VCT.
Revisó: María del Pilar Ramirez Osorio/ Abogada GEMTM - VCT. 
Aprobó: Luisa Fernanda Huechacona Ruiz/ Coordinadora - GEMTM-VCT.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 2019090324611

Manizales, 15-05-2019 16:07 PM

Señores

JUAN DAVID GIRALDO Y CARLOS ALBERTO GIRALDO

Celular: 0

Dirección: Calle 89 no. 29-65 manzana 9 casa 13

País: COLOMBIA

Departamento: RISARALDA

Municipio: PEREIRA

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO TITULO 781-17

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013 se ha proferido la **RESOLUCION NRO 000310 DEL 23 DE ABRIL DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN DOS SOLICITUDES DE RENUNCIA Y UNA CORRECCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION 781-17.**

Contra la RESOLUCION NRO RESOLUCION NRO 000310 DEL 23 DE ABRIL DE 2019, procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se le recuerda a los titulares mineros que la notificación de la RESOLUCION NRO 000310 DEL 23 DE ABRIL DE, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL MANIZALES

Anexos: Dos (2) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: 24347602

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15/05/2019 .

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: N/A

Archivado en: el expediente 781-17

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.

Apreciado(a) Cliente:
JUAN DAVID GIRALDO YCARLOS ALBERTO GIRALDO

CALLE 89 29 65 MZ 9 CASA 13-

PEREIRA

RISARALDA

Zona: NOZON9

Remite: CADENA - 950500018

Origen: MEDELLIN - 16/05/2019 13:50

Cadena S.A. Tel: 0714 378 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co



3549036508

13

cadena courier
 Una Compañía Cadena S.A.

☐ Reclamo: ☐ Incongruencia:



3549036508

FECHA ENTREGA: **CALI EXPRESS VIEJO CALDAS ESPECIAL ZONA NOZON9**

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remite: CADENA OP: 39645603 Prioridad:
 Fecha Cdo: 16/05/2019 13:50 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: **JUAN DAVID GIRALDO YCARLOS ALBERTO GIRALDO**
 Dirección: **CALLE 89 29 65 MZ 9 CASA 13-** Motivo Devolución:

Barrio: ☐ Desconocido
 Municipio: PEREIRA ☐ Rehusado
 Depto: RISARALDA

Producto: 341-01 ☒ No reside

☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

RECIBE: 20199090324611	
NO PERMITE BAJO PUERTA	
Observación	Quien Entrega

Cadena S.A. Tel: 0714 378 66 66 Ext. 326 - www.cadena.com.co - Licencia 001194 del 8 de Septiembre de 2011